



Entidad originadora:	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Fecha (dd/mm/aa):	08 de junio de 2021
Proyecto de Decreto/Resolución:	"Por el cual se modifica la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social"

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia.

De conformidad con el Decreto No. 2094 de 2016, Prosperidad Social tiene dentro de sus funciones, entre otras, adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, para garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida de la población vulnerable, motivo por el cual ejecuta el Programa Familias en Acción, el cual consiste "[...] en la entrega condicionada y periódica de una transferencia monetaria directa a las familias en condición de pobreza y pobreza extrema. El Programa es un complemento al ingreso monetario para la formación de capital humano, la generación de movilidad social, el acceso a programas de educación media y superior, la contribución a la superación de la pobreza y pobreza extrema y a la prevención del embarazo en la adolescencia. Se podrán incorporar las demás transferencias que el sistema de la promoción social genere en el tiempo para estas familias."

Así mismo ejecuta el Programa Jóvenes en Acción, el cual se sustenta en el CONPES Social No. 100 de 2006 "Lineamientos para la focalización del gasto público social" y el CONPES Social No. 173 de 2014 "Lineamientos para la generación de oportunidades para los jóvenes". Este Programa está dirigido a jóvenes bachilleres en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, mediante un modelo de Transferencias Monetarias Condicionadas - TMC, que busca mejorar las capacidades, competencias, habilidades y destrezas para el trabajo, y contribuye a la generación de capital humano, incrementa la empleabilidad y mejora las condiciones de vida de los jóvenes.

En consecuencia, los subsidios materializan los principios y fines del Estado Social de Derecho y ayudan a proteger los derechos fundamentales, como lo son el derecho a la vida en condiciones dignas y al mínimo vital de las personas más vulnerables, de manera que se garantice su calidad de sujetos de especial protección constitucional. No obstante, es indispensable que los subsidios atiendan una necesidad constitucional clara, expresa, suficiente e imperiosa, así como que tengan claros referentes legales que garanticen su adecuado diseño e implementación.

Dado el contexto experimentado a nivel mundial por la crisis del Coronavirus (COVID-19), el Gobierno Nacional decidió tomar las medidas pertinentes para la contención de esta pandemia a través de la expedición del Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.", en este sentido se establece el aislamiento preventivo obligatorio para toda la población en el territorio nacional a partir del 25 de marzo hasta el día 13 de abril, esto significa que se limita la libre circulación de personas y vehículos en el país, con algunas excepciones.

Posteriormente se expidieron los Decretos 531 del 8 de abril de 2020, Decreto 593 del 24 de abril de 2020, Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, Decreto No. 990 del 9 de julio de 2020 y Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, por los cuales se determinó el aislamiento preventivo obligatorio para toda la población en el territorio nacional, y con la expedición del Decreto No. 1168 del 25 de agosto de 2020, prorrogado mediante los Decretos No. 1408 del 30 de octubre de 2020 y No. 1550 del 28 de noviembre de 2020, se estableció la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID -19, hasta el 16 de enero de 2021, y actualmente mediante el Decreto No. 039 del 14 de enero de 2021, se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, a su vez se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, hasta las cero horas del día 1 de marzo de 2021.

Así mismo, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, prorrogada mediante las Resoluciones No. 844 del 26 de mayo de 2020, No. 1462 del 25 de agosto de 2020, No. 2230 del 27 de noviembre de 2020 y No. 000222 del 25



de febrero de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció la Emergencia Sanitaria en el país hasta 31 de mayo de 2021, tras la clasificación del COVID-19 como pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud.

En el marco de esta emergencia, los programas de Transferencias Monetarias se han convertido en una plataforma estructurada y ágil para llegar a la población más vulnerable y con menos posibilidades de mitigación de los impactos generados por un confinamiento, especialmente en los campos de acceso a alimentación, vivienda, servicios públicos y atención médica. De acuerdo con el Banco Mundial y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), ante la ausencia de medidas por parte del Gobierno nacional, la pobreza en Colombia podría aumentar entre 3,4 y 9,7 puntos porcentuales en 2020, por lo que las Transferencias Monetarias se convierten en una herramienta para mitigar el aumento de la pobreza en el país, teniendo en cuenta que por las transferencias en este momento una cantidad importante de hogares pobres y vulnerables cuentan con recursos que les permiten mitigar las consecuencias del confinamiento obligatorio, el cual ha tenido efectos negativos en la generación y permanencia del empleo y lo que impacta de manera directa la generación de ingresos, más aun se tiene en cuenta que esta población está ligada a la economía informal, donde se encuentra la mayor de la población objetivo de las transferencias focalizadas.

En ese sentido, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo No. 812 de 2020, “Por el cual se crea el Registro Social de Hogares y la Plataforma de Transferencias Monetarias y se dictan otras disposiciones para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad económica, en todo el territorio nacional dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.” Este Decreto, en su artículo 5, establece que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social, administrará y operará de manera centralizada los programas sociales de transferencias monetarias, con el fin de mejorar la gestión pública en el manejo de los programas y así garantizar el máximo beneficio económico y optimización de los recursos presupuestales disponibles con eficacia, eficiencia y oportunidad.

Los programas que trata este Decreto son, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor-, Compensación del Impuesto Sobre las Ventas - IVA e Ingreso Solidario, los cuales tienen en común que emplean el instrumento de transferencias monetarias no condicionadas para desarrollar su objetivo; lo cual plantea nuevos retos para la entidad, i) El proceso de traspaso de la operación de los programas desde la entidad ejecutora actual hacia Prosperidad Social y ii) Garantizar la continuidad de la operación en dichos programas, fortaleciéndose con la experiencia de Prosperidad Social en la operación de las Transferencias Monetarias.

Con base en lo anterior y por razones de eficiencia administrativa, el Decreto Legislativo No. 812 de 2020 le asigna la responsabilidad a Prosperidad Social de la administración y operación de los programas de Transferencias Monetarias del Gobierno nacional, entendidos estos como los aportes del Estado otorgados, en carácter de subsidios directos y monetarios, a la población en situación de pobreza y de extrema pobreza.

A su vez, el Decreto Legislativo No. 812 de 2020 asigna al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social la administración y operación de tres (3) programas de Transferencias Monetarias NO Condicionadas, así:

- Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, que tiene como objetivo fundamental proteger al adulto mayor que se encuentra en estado de indigencia o de extrema pobreza, contra la imposibilidad de generar ingresos y el riesgo derivado de la exclusión social, a través de la entrega de un subsidio económico mensual y se financia con recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, creada con el literal i) del artículo 2º de la Ley No. 797 de 2003 que modificó el artículo 13 de la Ley No. 100 de 1993.
- Programa Compensación del Impuesto sobre las Ventas - IVA que se creó con la Ley No. 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 21), a favor de la población más vulnerable, con el objetivo de lograr mayor equidad en el sistema del mencionado impuesto. De acuerdo con la precitada disposición, esta compensación corresponderá a una suma fija en pesos definida teniendo en cuenta el IVA que en promedio pagan los hogares de menores ingresos, y será transferida bimestralmente.
- El Programa de Ingreso Solidario que se creó mediante el Decreto Legislativo No. 518 del 4 de abril de 2020, bajo la administración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. A través del mencionado Programa se entregarán transferencias monetarias no condicionadas con cargo a los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME,



en favor de las personas y hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad, que no sean beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, Jóvenes en Acción o de la compensación del impuesto sobre las ventas - IVA, por el tiempo que perduren las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto No. 417 de 2020.

Aunado a los programas arriba mencionados, el Gobierno Nacional realizó la entrega de una transferencia monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria a favor de los beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor y Jóvenes en Acción, con el fin de mitigar los efectos sociales y económicos de la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo No. 458 del 22 de marzo de 2020.

Así mismo el Gobierno Nacional realizó la entrega de una (1) transferencia monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria en favor de los beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor y Jóvenes en Acción, con el fin de mitigar los efectos sociales y económicos de la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 659 del 13 de mayo de 2020.

Por último, mediante el Decreto Legislativo 814 de 2020, el Gobierno autorizó para que por medio del Ministerio del Trabajo y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social se realicen entregas de transferencias monetarias no condicionadas, adicionales y extraordinarias, siempre y cuando cuenten previamente con la respectiva disponibilidad presupuestal, a favor de los beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor y Jóvenes en Acción, durante el término de duración de los efectos de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020.

Al respecto, cabe precisar que las tareas adicionales adelantadas por Prosperidad Social, relacionadas con el pago extraordinario a favor de los beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor y Jóvenes en Acción, en el marco de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, requirieron que el equipo existente de la Entidad atendiera dichos retos, demandando un sobrecarga laboral respecto de la carga operativa actual de Prosperidad Social, resaltándose además que los pagos extraordinarios han sido gestiones y acciones que se apartan de las obligaciones y nuevas tareas encomendadas en el Decreto Legislativo No. 812 de 2020, y desarrolladas en el Decreto 1690 de 2020, Por el cual se reglamenta el artículo 5 del Decreto Legislativo 812 de 2020 sobre la administración, ejecución y operación del Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor-, el esquema de compensación del impuesto sobre las Ventas (IVA), el Programa de Ingreso Solidario y se dictan otras disposiciones.

De acuerdo con lo anterior, en virtud de lo señalado en el Decreto Legislativo No. 812 del 4 de junio de 2020, se debe señalar que la función de “Administrar y operar los programas de transferencias monetarias del Gobierno Nacional, se encuentra contenida en el marco de funciones establecidas para el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en el numeral 1 del artículo 4 del Decreto 2094 de 2016, al indicar que es función de la Entidad “Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a que se refiere el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.”.

En este sentido, se requiere modificar la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, con el propósito de ampliar las funciones de la Subdirección General de Programas y Proyectos establecidas en el artículo 20 del Decreto No. 2094 de 2016, que le permita asumir las nuevas tareas que le han sido encomendadas a la entidad.

En el marco de lo anterior, es necesario modificar la denominación y las funciones de la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas, con el objeto de (i) orientar su actuar misional hacia la administración y operación de los programas sociales de Transferencias Monetarias (condicionadas y no condicionadas) desarrollados por el Gobierno nacional, pasando a denominarse “Dirección de Transferencias Monetarias” y (ii) liderar la administración y operación de la Plataforma de Transferencias Monetarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Legislativo No. 812 de 2020.

Lo anterior implica la creación de dos (2) Subdirecciones Técnicas dentro de la ahora denominada Dirección de



Transferencias Monetarias, así I) Subdirección de Transferencias Monetarias Condicionadas y II) Subdirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas, las cuales tendrán como objeto principal, administrar y operar de manera centralizada e independiente los programas sociales de Transferencias Monetarias Condicionadas actualmente operados por Prosperidad Social (Familias en Acción y Jóvenes en Acción), y de otra parte, los nuevos programas sociales de Transferencias Monetarias no Condicionadas creados por el Gobierno Nacional, asignados a Prosperidad Social a través del Decreto Legislativo 812 de 2020 (Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, Compensación del Impuesto sobre las Ventas - IVA e Ingreso Solidario); de esta manera, mejorar la gestión pública en el manejo de estos programas y así garantizar el máximo beneficio económico y optimización de los recursos presupuestales disponibles.

Así las cosas, la propuesta de modificación tiene como fin fortalecer la estructura administrativa de Prosperidad Social y responder a las metas trazadas por el Gobierno Nacional para la superación de pobreza y hacer frente a los retos en materia de desarrollo social y económico que ha supuesto la coyuntura económica generada por la pandemia por el Covid-19, que implica adoptar todas las medidas necesarias para maximizar los beneficios del gasto social y eliminar todo tipo de barreras administrativas que puedan acrecentar el estado de vulnerabilidad de la población más pobre.

Con el objeto de mejorar la prestación del servicio en lo relacionado con las transferencias monetarias, el análisis de las cargas de trabajo, determinó la necesidad de contar con 140 empleos que serán vinculados a la planta de personal global, de los cuales 132 empleos serán distribuidos en la nueva Subdirección Técnica denominada "Subdirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas", 1 empleo será distribuido en la nueva Subdirección Técnica denominada "Subdirección de Transferencias Monetarias Condicionadas" y 7 empleos serán distribuidos en la rediseñada Dirección de Transferencias Monetarias, con el fin de fortalecer los procedimientos de administración y operación de bases de datos, de antifraudes, de seguimiento y monitoreo, de territorios y poblaciones y, el de pilotaje y escalonamiento de proyectos, los cuales poseen un componente de transversalidad, característica que a su vez se reflejó respecto de los alcances, objetivos, procesos y procedimientos identificados para la actual Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas y para los nuevos programas que harían parte de la Subdirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas. Estos cinco procedimientos serán desarrollados directamente desde la rediseñada Dirección de Transferencias Monetarias, con el fin de disminuir los tiempos de respuesta, centralizar la administración y operación de las bases de datos que soportan el proceso de focalización, ingreso, permanencia y pago de las Transferencias Monetarias otorgadas por el Gobierno Nacional, a su vez, mejorar la capacidad institucional para la toma de decisiones que respondan a las metas trazadas por el Gobierno Nacional, en materia de la Ruta para la Superación de pobreza y pobreza extrema; empleos de denominación, código y grado, enunciados en el siguiente cuadro:

Necesidad de empleos – estudio de cargas de trabajo.

Dependencia	Denominación	Código	Grado	No. de empleos	Ubicación Geográfica
Dirección de Transferencias Monetarias	Profesional Especializado	2028	16	3	Nivel Central
	Profesional Especializado	2028	14	3	Nivel Central
	Profesional Universitario	2044	10	1	Nivel Central
Subdirección de Transferencias Monetarias Condicionadas	Subdirector Técnico	150	22	1	Nivel Central
Subdirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas	Subdirector Técnico	150	22	1	Nivel Central
	Profesional Especializado	2028	22	3	Nivel Central
	Profesional Especializado	2028	19	3	Nivel Central



	Profesional Especializado	2028	16	8	Nivel Central
	Profesional Especializado	2028	15	3	Nivel Central
	Profesional Especializado	2028	14	38	3 Nivel Central – 35 Nivel Regional
	Profesional Universitario	2044	10	35	Nivel Regional
	Profesional Universitario	2044	7	33	Nivel Regional
	Técnico Administrativo	3124	16	4	Nivel Central
	Auxiliar Administrativo	4044	18	3	Nivel Central
	Secretario Ejecutivo	4210	22	1	Nivel Central
TOTAL				140	

Cabe precisar que el análisis de cargas de trabajo efectuado es concluyente en reflejar que la operación de los programas misionales “Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, la compensación del Impuesto sobre las Ventas (IVA) e Ingreso Solidario” que harían parte de la Subdirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas, tienen una alta presencia en el territorio, es decir, se requiere de 103 empleos de los 140 arriba mencionados, siendo un importante número de cargos para la prestación del servicio en las 35 Direcciones Regionales, con el objeto de atender la necesidad de la operación de los programas, fortaleciendo su capacidad acción y gestión.

Por último, los empleos de la planta de personal global que en la actualidad se encuentran asignados a la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas, serán distribuidos entre la rediseñada Dirección de Transferencias Monetarias y la nueva Subdirección Técnica de Transferencias Monetarias Condicionadas, con el objeto de atender la necesidad de la operación de los programas Familias en Acción y Jóvenes en Acción.

PLANTA DE PERSONAL ACTUAL DE PROSPERIDAD SOCIAL.

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante el Decreto No. 4966 del 30 de diciembre de 2011, modificado por el Decreto No. 2582 de 2012, el Decreto No. 2562 del 30 de diciembre de 2015 y el Decreto No. 2095 del 22 de diciembre de 2016, estableció su planta de personal, determinando los siguientes empleos:

Despacho del Director del Departamento.

No. DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
1	Director de Departamento Administrativo	0010	00
4	Asesor	1020	17
9	Asesor	1020	16
4	Asesor	1020	14
2	Asesor	1020	12
1	Técnico Administrativo	3124	18
2	Conductor Mecánico	4103	18
1	Secretario ejecutivo del despacho de director de departamento administrativo	4212	26



Despacho Subdirección General de Programas y Proyectos.

No. DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
1	Subdirector de Departamento Administrativo	0025	00
1	Asesor	1020	17
2	Asesor	1020	14
2	Asesor	1020	12
1	Técnico Administrativo	3124	16
1	Conductor Mecánico	4103	16
1	Secretario Bilingüe	4182	25

Despacho Subdirección General para la Superación de la Pobreza.

No. DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
1	Subdirector de Departamento Administrativo	0025	00
2	Asesor	1020	17
1	Asesor	1020	06
1	Técnico Administrativo	3124	18
1	Conductor Mecánico	4103	18
1	Secretario Bilingüe	4182	25

Planta Global.

No. DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
1	Secretario General de Departamento Administrativo	0035	24
5	Director Técnico	0100	24
4	Subdirector Técnico	0150	22
3	Jefe de Oficina	0137	22
24	Director Regional	0042	15
11	Director Regional	0042	13
1	Jefe de oficina asesora de jurídica	1045	16
1	Jefe de oficina asesora de planeación	1045	16
1	Jefe de oficina asesora de comunicaciones	1045	16
41	Profesional Especializado	2028	24
12	Profesional Especializado	2028	23
84	Profesional Especializado	2028	22
12	Profesional Especializado	2028	21
103	Profesional Especializado	2028	20
16	Profesional Especializado	2028	19



137	Profesional Especializado	2028	18
3	Profesional Especializado	2028	17
123	Profesional Especializado	2028	16
82	Profesional Especializado	2028	15
94	Profesional Especializado	2028	14
38	Profesional Especializado	2028	13
6	Profesional Especializado	2028	12
82	Profesional Universitario	2044	11
5	Profesional Universitario	2044	10
45	Profesional Universitario	2044	09
5	Profesional Universitario	2044	08
13	Profesional Universitario	2044	07
26	Técnico Administrativo	3124	18
117	Técnico Administrativo	3124	16
55	Técnico Administrativo	3124	15
1	Técnico Administrativo	3124	14
5	Técnico Administrativo	3124	13
26	Técnico Administrativo	3124	12
5	Técnico Administrativo	3124	11
1	Técnico Administrativo	3124	09
17	Auxiliar Administrativo	4044	22
6	Auxiliar Administrativo	4044	21
7	Auxiliar Administrativo	4044	20
18	Auxiliar Administrativo	4044	18
8	Auxiliar Administrativo	4044	16
24	Auxiliar Administrativo	4044	14
12	Auxiliar Administrativo	4044	12
8	Conductor Mecánico	4103	13
8	Operario Calificado	4169	12
1	Operario Calificado	4169	10
11	Secretario	4178	14
1	Secretario Bilingüe	4182	25
1	Secretario Ejecutivo	4210	24
3	Secretario Ejecutivo	4210	23
4	Secretario Ejecutivo	4210	22
7	Secretario Ejecutivo	4210	21
11	Secretario Ejecutivo	4210	20
1	Secretario Ejecutivo	4210	18
31	Secretario Ejecutivo	4210	16



De lo anterior, se concluye que la actual planta de personal de Prosperidad Social está conformada por 1407 empleos, de los cuales 40 empleos pertenecen a la planta de personal estructural y 1367 empleos pertenecen a la planta de personal global, distribuida por nivel jerárquico de la siguiente manera:

Nivel	No. de empleos	% de participación
Directivo	51	4%
Asesor	30	2%
Profesional	901	64%
Técnico	239	17%
Asistencial	186	13%
Total	1407	100%

No obstante, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, desde la vigencia 2017 no asigna partida presupuestal para la provisión de 88 empleos de la planta de personal de Prosperidad Social, motivo por el cual en la actualidad se encuentran en vacancia definitiva, empleos que se relacionan a continuación.

Planta Estructural.

No. de Cargos	Denominación del empleo	Código	Grado	Dependencia
Uno (1)	Asesor	1020	17	Despacho del Director del Departamento
Uno (1)	Asesor	1020	17	Subdirección General para la Superación de la Pobreza
Seis (6)	Asesor	1020	16	Despacho del Director del Departamento
Uno (1)	Técnico Administrativo	3124	18	Despacho del Director del Departamento

Planta Global.

No. de Cargos	Denominación del empleo	Código	Grado	Estado
5	Profesional Especializado	2028	24	Vacancia definitiva
1	Profesional Especializado	2028	23	Vacancia definitiva
11	Profesional Especializado	2028	22	Vacancia definitiva
14	Profesional Especializado	2028	20	Vacancia definitiva
1	Profesional Especializado	2028	19	Vacancia definitiva
7	Profesional Especializado	2028	18	Vacancia definitiva
12	Profesional Especializado	2028	16	Vacancia definitiva
2	Profesional Especializado	2028	15	Vacancia definitiva
6	Profesional Especializado	2028	14	Vacancia definitiva
1	Profesional Especializado	2028	14	Vacancia temporal
5	Profesional Especializado	2028	13	Vacancia definitiva
2	Profesional Especializado	2028	12	Vacancia definitiva
5	Profesional Universitario	2044	11	Vacancia definitiva
2	Profesional Universitario	2044	10	Vacancia definitiva
1	Profesional Universitario	2044	09	Vacancia definitiva
1	Profesional Universitario	2044	07	Vacancia definitiva



1	Técnico Administrativo	3124	16	Vacancia definitiva
1	Técnico Administrativo	3124	12	Vacancia definitiva
1	Técnico Administrativo	3124	12	Vacancia temporal
2	Técnico Administrativo	3124	11	Vacancia definitiva

En tal sentido, acorde con el estudio técnico adelantado, la planta de personal y la nueva estructura administrativa de Prosperidad Social propuesta para operar y administrar los programas sociales asignados a través del Decreto Legislativo 812 de 2020 (Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, la Compensación del Impuesto sobre las Ventas –IVA e Ingreso Solidario), así como la creación, administración e implementación de la Plataforma de Transferencias Monetarias del Gobierno Nacional, se propone:

- El estudio de cargas de trabajo, determinó la necesidad de 140 empleos que serán vinculados a la planta de personal global de Prosperidad Social, de los cuales 132 empleos serán distribuidos en la nueva Subdirección Técnica denominada “Subdirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas”, 1 empleo será distribuido en la nueva Subdirección Técnica denominada “Subdirección de Transferencias Monetarias Condicionadas” y 7 empleos serán distribuidos en la rediseñada Dirección de Transferencias Monetarias.
- La distribución de 27 de los 88 empleos de la planta de personal de Prosperidad Social, que no cuentan con asignación presupuestal desde la vigencia 2017, que cumplen con la misma Denominación, Código y Grado de los empleos determinados en el estudio de cargas de trabajo, de los cuales 7 empleos fortalecerían la rediseñada Dirección de Transferencias Monetarias y 20 empleos harían parte de la nueva Subdirección Técnica denominada “Subdirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas”.
- La supresión de 61 de los 88 empleos de la planta de personal de Prosperidad Social, que no cuentan con asignación presupuestal desde la vigencia 2017 y que su Denominación, Código y Grado, difieren con la de los empleos determinados en el estudio de cargas de trabajo.
- La creación de 113 empleos que harían parte de la planta de personal global de Prosperidad Social, de los cuales 1 empleo haría parte de la nueva Subdirección Técnica denominada “Subdirección de Transferencias Monetarias Condicionadas” y 112 empleos conformarían la nueva Subdirección Técnica denominada “Subdirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas”.
- La planta de empleos que se propone para Prosperidad Social suma en su totalidad 1459 empleos, de los cuales 1373 son empleos de carrera administrativa y 86 de libre nombramiento y remoción.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El presente Decreto rige para todos los servidores públicos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.



3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1. Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo.

La competencia para la expedición del decreto se encuentra radicada en cabeza del Gobierno, el cual de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 *“aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente Ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas”*.

Por su parte, el artículo 189 de la Carta Política atribuye al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: *“Crear, fusionar o suprimir, conforme a la ley, los empleos que demande la administración central, señalar sus funciones especiales y fijar sus dotaciones y emolumentos”*.

En relación con las reformas de planta de empleos de las entidades de la rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, el artículo 46 de la Ley No. 909 del 23 de septiembre de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto No 19 del 10 de enero de 2012, dispone:

“ARTÍCULO 46. Reformas de planta de personal. *Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-*

El Departamento Administrativo de la Función Pública adoptará la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, la cual deberá ceñirse a los aspectos estrictamente necesarios para soportar la reforma a las plantas de personal.

Toda modificación a las plantas de personal de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional, deberá ser aprobada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.”

La anterior disposición fue acogida y reglamentada en el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.12.1 del Decreto No. 1083 del 26 de mayo de 2015, así:

“Artículo 2.2.12.1. Reformas de las plantas de empleos. *Las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y contar con estudios técnicos de análisis de cargas de trabajo e impacto en la modernización que así lo demuestren.*

Las solicitudes para la modificación de las plantas de empleos, además de lo anterior, deberán contener: i) costos comparativos de la planta vigente y la propuesta, ii) efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad, iii) concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afecta el presupuesto de inversión y, iv) los demás que la Dirección General de Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

PARÁGRAFO 1. *Toda modificación a las plantas de empleos y de las estructuras de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional deberán contar con el concepto técnico favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.*



PARÁGRAFO 2. *La administración antes de la expedición del acto administrativo que adopta o modifica las plantas de empleos y de las estructuras de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional y su justificación, deberá adelantar un proceso de consulta en todas sus etapas con las organizaciones sindicales presentes en la respectiva entidad, en el cual se dará a conocer el alcance de las modificaciones o actualizaciones, escuchando sus observaciones e inquietudes, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo.”*

Es pertinente recordar lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto No. 1009 del 14 de julio de 2020 el cual señala:

“Artículo 2. Modificación de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal. *La planta de personal y la estructura administrativa de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, solamente se podrán modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad.*

De forma excepcional, se podrán realizar reformas a la planta de personal y a la estructura administrativa que generen gasto cuando sean consideradas como prioritarias por el Gobierno Nacional, para lo cual las entidades deberán obtener concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y, finalmente del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Para la modificación de las plantas las entidades acatarán lo dispuesto en el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015.”

3.2. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El Decreto Legislativo 812 de 2020 que origina la necesidad de los ajustes en la planta de personal se encuentra vigente y fue reglamentado por el Decreto 1690 de 2020 el cual también se encuentra vigente.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 4966 de 2011 modificado por el Decreto 2582 de 2012, el Decreto 2562 de 2015 y el Decreto 2095 de 2016.

3.4. Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

N.A.

3.5. Circunstancias jurídicas adicionales.

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en el marco de su proceso rediseño institucional, en cumplimiento al parágrafo 2 del artículo 2.2.12.1 del Decreto No. 1083 del 26 de mayo de 2015, y al numeral 1 de la Circular Externa No. 11 del 9 de noviembre de 2017, socializó en todas sus etapas, los avances de su proceso rediseño institucional con sus organizaciones sindicales denominadas: I) SIESOCAL y II) SINTRASOCIAL, a través de los memorandos con radicado No. M-2021-2400-014801 del 11 de mayo de 2021, No. M-2021-2400-007725 del 5 de marzo de 2021, No. S-2020-2000-260427 del 27 de noviembre de 2020, y jornadas de socialización realizadas el 3 de noviembre de 2020 y el 13 de mayo de 2021, vía Teams, con el objeto que presentaran sus inquietudes y sugerencias al respecto.



4. IMPACTO ECONÓMICO. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante radicado No. 2-2021-011999 del 10 de marzo de 2021, expidió concepto favorable a la modificación de la planta de personal de Prosperidad Social.

La modificación de la planta de personal de Prosperidad Social se realiza a costo cero (0), generando un ahorro de \$6.567.915.

Nivel del empleo	Planta Actual		Planta Propuesta		Diferencia	
	No Cargos	Costo Total	No Cargos	Costo Total	No. Cargos	Costo Total
Nivel Directivo	51	11.356.482.759	53	11.462.054.829	2	105.572.070
Nivel Asesor	30	6.823.642.304	22	5.280.419.198	-8	-1.543.223.106
Nivel Profesional	901	89.175.001.441	956	90.487.891.808	55	1.312.890.367
Nivel Técnico	239	11.405.940.591	238	11.383.589.897	-1	-22.350.694
Nivel Asistencial	186	7.064.625.990	190	7.205.169.437	4	140.543.448
Total	1.407	125.825.693.084	1.459	125.819.125.169	52	-6.567.915

Cifras en pesos

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante radicado No. 2-2021-011999 del 10 de marzo de 2021, expidió concepto favorable a la modificación de la planta de personal de Prosperidad Social.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

El presente proyecto de Decreto no tiene impactos sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

Estudio Técnico aprobado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Estudio de Cargas de Trabajo aprobado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Proyecto de Decreto "Por el cual se modifica la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social"

Concepto favorable del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la modificación de la planta de personal de Prosperidad Social, oficio No. 2-2021-011999 del 10 de marzo de 2021.

Actas soporte de las socializaciones con las organizaciones sindicales presentes en la respectiva entidad

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria

(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)

X

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)

NA

Informe de observaciones y respuestas

X



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

<i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	NA
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	X
Proceso de consulta con las organizaciones sindicales presentes en la respectiva entidad	X

Aprobó:

DIANA ALEXANDRA CHAVES QUIROGA
Secretaria General Encargada
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

LUCY EDREY ACEVEDO MENESES
Jefe Oficina asesora jurídica
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

EDWARD KENNETH FUENTES PÉREZ
Subdirector de Talento Humano
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social